



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN N° 01-2020-CEU-UPLA

Huancayo, 20 de enero de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución Nro. 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, 064.2019-AU, Solicitud s/n de fecha 23.12.2019 sobre la Denuncia contra el Dr. Fredy Jesús López Quilca y acuerdo del Comité Electoral Universitario, en Sesión Ordinaria de fecha 20.01.2020, seguidamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220², con las precisiones de los Artículos del Estatuto antes referido, elaborados por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁵;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables⁶;

Que, el Est. Niels García Matamoros, de la Facultad de Medicina Humana, presentó la denuncia contra el Dr. Fredy Jesús Lopez Quilca, por el retiro de 09 archivadores del Comité Electoral Universitario, sin ninguna autorización, documento que fue dirigida a la Presidenta del Comité Electoral Universitario; puesta en despacho del Comité Electoral Universitario, y habiéndose tratado en sesión ordinaria de fecha 23.12.2019, se acordó derivar la respectiva denuncia al Dr. Fredy Jesús López Quilca para su descargo y habiendo recepcionado el respectivo documento, así como también el informe, del personal administrativo Rosario Arancibia Lopez;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario, en Sesión Ordinaria de fecha 20.01.2020, habiendo tomado conocimiento de los documentos pertinentes y después de un amplio debate, acuerdan Conformar la Comisión Investigadora conformada por:

Dr. Mauricio Muñoz Melgarejo	Presidente
Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís	miembro
Est. Simón Zurita Alania	miembro

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones, conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° CONFORMAR Comisión Investigadora conformada por:

Dr. Mauricio Muñoz Melgarejo	Presidente
Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís	miembro
Est. Simón Zurita Alania	miembro

Art. 2° PONER de conocimiento de lo actuado a la comisión y en el plazo de 15 días hábiles deben presentar el informe respectivo.

FIRMADO Y SELLADO POR:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Amelia Celinda Chumpen Elera
PRESIDENTE



Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01)
 IMAGE INSTITUCIONAL Y MARKETING (01)
 COMISIÓN (03)

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado por la Ley Universitaria N° 30220